1999 – Orden de 22 de Julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos

Capítulo I. – Objetivos y destinatarios

Primero.- *Objetivos*.- Las actuaciones de compensación educativa en centros, previstas en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 299 / 1996, se dirigirán a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la escolarización en condiciones de igualdad de oportunidades del alumnado con necesidades de compensación educativa, teniendo en cuenta su situación inicial de desventaja social.
2. Favorecer la acogida y la inserción socioeducativa del alumnado perteneciente a sectores sociales desfavorecidos o a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja.
3. Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para la consecución de los objetivos educativos por parte del alumnado destinatario de las actuaciones de compensación educativa.
4. Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en las acciones de compensación educativa del centro.
5. Establecer los canales de comunicación adecuados para garantizar la información y participación de las familias del alumnado con necesidades de compensación educativa en el proceso educativo de sus hijos.
6. Crear líneas de coordinación de los centros educativos con instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades encaminadas a la promoción e inserción del alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en desventaja, y a otros sectores sociales desfavorecidos.

Segundo.- *Destinatarios*.- Las actuaciones de compensación educativa se desarrollarán en los centros que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa, considerando como tal aquel que, por su pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, presente **desfase escolar significativo**, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel

en que efectivamente está escolarizado, así como dificultades de inserción educativa y necesidades de apoyo derivadas de incorporación tardía al sistema educativo, **de escolarización irregular**, y, en el caso de alumnado inmigrante y refugiado, del desconocimiento de la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

Undécimo.- *Compensación educativa interna*.- Las acciones de compensación en el ámbito escolar se recogerán en el Plan Anual de Compensación Educativa, que incluirá la programación de:

a) Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos…
b) Actividades para favorecer la inserción socioafectiva del alumnado…

Duodécimo.- *Compensación educativa externa*.- Las acciones de compensación de carácter complementario se recogerán en el Plan Anual de Compensación Educativa, que incluirá la programación de:

a) Actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, entre las que deben constar las de seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno.

Decimotercero.- *Determinación de necesidades del alumnado*.-

1. La determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro se realizará a partir de **una evaluación inicial individualizada, que se reflejará en un informe en el que se hará constar el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar y cualquier otro aspecto relevante…**
2. **Esta evaluación inicial será realizada por el profesor tutor**, con la colaboración del profesorado de apoyo de Educación Compensatoria y con la participación, en Educación Infantil y Primara, del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y en Educación Secundaria del Departamento de Orientación.
3. Una vez realizada esta evaluación inicial se determinarán las **medidas de refuerzo y adaptación curricular** que sean necesarias…

Decimoquinto.- *Seguimiento y evaluación del alumnado*.-

1. La coordinación del proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos con necesidades de compensación educativa será responsabilidad del profesor tutor. En este proceso participarán,

además de los profesores que imparten docencia en el grupo al que pertenece el alumno, los profesores de apoyo de Educación Compensatoria, con la colaboración del Equipo de Orientación Educativa, o del Departamento de Orientación.

Decimosexto.- *Funciones del profesorado de apoyo*.- Serán funciones del profesorado de apoyo de Educación Compensatoria, las relacionadas con la docencia y seguimiento de la escolarización del alumnado con necesidades de compensación educativa. En este sentido los profesores de apoyo de Educación Compensatoria serán responsables de:

→ Colaborar en el diseño y ejecución de modelos organizativos flexibles y adaptados a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro y participar en la planificación de actuaciones de compensación educativa en los ámbitos interno y externo.

→ Desarrollar, en colaboración con el profesorado del centro, las adaptaciones curriculares individuales necesarias para la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

Decimoctavo.- *Coordinación interinstitucional*.-

→ La administración educativa promoverá el desarrollo de **Planes Integrales** de compensación educativa que, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas competentes y la colaboración con las entidades sociales del entorno, se orienten a la mejora de la oferta educativa para elevar la calidad de la enseñanza…